



ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ALTERNATIVA PARA ASIGNACIONES INICIALES IPV4



Objetivo: Contemplar la problemática de usuarios de recursos IPv4 que, por las limitaciones actuales en las asignaciones, no logran “demostrar” la real necesidad.



ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ALTERNATIVA PARA ASIGNACIONES INICIALES IPV4



- No existe una propuesta concreta sobre este tema
- Se busca en esta sesión buscar retroalimentación del Foro Público sobre esta problemática.
- El objetivo además, es presentar el tema en la lista abierta de políticas para recibir propuestas de miembros y potenciales miembros.



Introducción



- Actualmente la política de asignación inicial de direcciones IPv4 contempla que el solicitante debe justificar ante LACNIC contar con un volumen de direccionamiento IPv4 previamente asignado por su ISP.
- Estos segmentos de direcciones IPv4 deben estar registrados en alguna Base de Datos WHOIS.
- El espacio previamente asignado deberá ser de un /22 para organizaciones multihomed y /21 en el caso que sean no multihomed.



Introducción



- Los bloques “previos” les deben haber sido asignados por algún proveedor de Servicios de Internet.
- Se realiza una verificación para demostrar el uso eficiente de este direccionamiento IPv4.
- La verificación de la eficiente utilización se hace en base al tipo de servicio, cantidad de usuarios, cantidad de equipos, etc.

- En la práctica una cantidad importante de solicitantes hacen un uso muy extenso de bloques privados (RFC1918) y tecnología NAT para acceso a Internet.
- Los bloques previamente asignados figuran en whois, pero los bloques privados (RFC 1918) no se consideran como parte de la justificación en la solicitud de direcciones IPv4.

- Esta problemática ha sido identificada por el staff de LACNIC a través de la prestación de sus servicios de registro.
- Aun cuando existan usuarios, equipos, enlaces, etc. utilizando dichas direcciones actualmente no pueden considerarse en una solicitud.



Propuesta de debate



- Como verificar la asignación de bloques por los proveedores hacia sus clientes cuando estos no figuran en el Whois?
- Se debe aceptar la información de utilización de bloques privados (RFC1918) como justificativa para asignación de bloques de direcciones IPv4?
 - En este caso, que tipo de información se debe solicitar para confirmar la utilización y la necesidad del bloque solicitado?



Propuesta de debate



- Que otra información puede utilizarse para ayudar a la justificación para la asignación inicial de bloques de direcciones IPv4.
- Este criterio aplica a Proveedores de Servicios de Internet y Usuarios Finales, tanto como multihomed y no multihomed?
- Si no aplica en todos los casos como se define claramente cuando aplica y cuando no?